



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11040/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 29623, Ley que promueve el financiamiento a través de la factura comercial, y el Código Procesal Civil para promover el factoring como alternativa de financiamiento y de mayor liquidez para las empresas"

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

Señor presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, el Proyecto de Ley 11040/2024-CR, del Grupo Parlamentario Acción Popular a iniciativa del Congresista Ilich Fredy López Ureña, que propone la "Ley que promueve el Factoring como alternativa de financiamiento y mayor liquidez en las empresas".

Luego de la exposición y debate, en la Novena Sesión Extraordinaria de fecha 16 de mayo de 2025, se acordó por MAYORÍA aprobar el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11040/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 29623, Ley que promueve el financiamiento a través de la factura comercial, y el Código Procesal Civil para promover el factoring como alternativa de financiamiento y de mayor liquidez para las empresas"; con nueve (09) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, José Enrique Jerí Oré, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Silvia María Monteza Facho y Luis Gustavo Cordero Jon Tay; un (01) voto en contra, de la Señora Congresista María del Carmen Alva Prieto; y seis (06) abstenciones, de los señores congresistas Víctor Seferino Flores Ruiz, Tania Estefany Ramírez García, César Manuel Revilla Villanueva, Rosio Torres Salinas, Germán Adolfo Tacuri Valdivia y Magally Santisteban Suclupe en reemplazo de Rosangella Andrea Barbarán Reyes.

I. SITUACIÓN PROCESAL DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 11040/2024-CR, ingresó al Área de Trámite Documentario y Digitalización el 7 de mayo de 2025. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera comisión dictaminadora el 8 de mayo de 2025; siendo la Comisión de Justicia y Derechos Humanos la segunda comisión dictaminadora.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 11040/2024-CR tiene por objeto realizar modificaciones a la normativa de factura negociable y fomentar el uso del Factoring, a través de mejorar los incentivos de emisión de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas por ventas de bienes o prestación de servicios al crédito y la conformidad de parte de los adquirentes, así como de reducir la carga procesal en el Poder Judicial a través de la simplificación de ejecución de facturas negociables por su naturaleza especial de instrumento de contenido crediticio.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11040/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 29623, Ley que promueve el financiamiento a través de la factura comercial, y el Código Procesal Civil para promover el factoring como alternativa de financiamiento y de mayor liquidez para las empresas"

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE, Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado mediante la Resolución Superintendencia N° 007-99-SUNAT.
- Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 010-93-JUS.
- Ley 29623, Ley que promueve el financiamiento a través de la factura comercial.
- Ley 30308, Ley que modifica diversas normas para promover el financiamiento a través del factoring y el descuento.
- Reglamento de la Ley N° 29623, Ley que promueve el financiamiento a través de la factura comercial, aprobado por el Decreto Supremo N° 208-201-EF.
- Resolución SBS N° 4358-2015, Reglamento de Factoring, Descuento y Empresas de Factoring.

IV. OPINIONES SOLICITADAS

4.1. Ministerio de Economía y Finanzas - MEF

Mediante Oficio N° 1778-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR de fecha 12 de mayo de 2025, se solicitó opinión al Ministerio de Economía y Finanzas sobre el Proyecto de Ley 11040/2024-CR.

4.2. Presidencia del Consejo de Ministros - PCM

Mediante Oficio N° 1779-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR de fecha 12 de mayo de 2025, se solicitó opinión a la Presidencia del Consejo de Ministros sobre el Proyecto de Ley 11040/2024-CR.

4.3. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUS

Mediante Oficio 1780-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR de fecha 12 de mayo de 2025, se solicitó opinión a la Ministerio de Justicia y Derechos Humanos sobre el Proyecto de Ley 11040/2024-CR.

V. OPINIONES RECIBIDAS

Mediante la Carta CO-0007-2025 de fecha 13 de mayo de 2025, la Asociación Peruana de Factoring remitió opinión favorable en los siguientes términos:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11040/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 29623, Ley que promueve el financiamiento a través de la factura comercial, y el Código Procesal Civil para promover el factoring como alternativa de financiamiento y de mayor liquidez para las empresas"

*"El Proyecto de Ley materia de comentario, establece mecanismos a nivel de SUNAT, CAVALI y el Poder Judicial que incrementan a nuestro entender, la predictibilidad de cobranza de las facturas negociables que son registradas ante la ICLV y financiadas por las empresas especializadas en factoring o las entidades del sistema financiero nacional. Esto generará un impacto positivo a nivel de un incremento en los volúmenes de recursos a financiar bajo la modalidad factoring, así como incrementará el número de empresas beneficiarias que acceden a esta fuente alternativa de financiamiento, para llevar adelante sus operaciones. Por las razones expuestas es que queremos expresar ante su Comisión, que la Asociación Peruana de Factoring – APEFAC tiene una **opinión favorable** a la iniciativa que en su conjunto, el Proyecto de Ley N° 11040/2024-CR promueve. Por ello brindamos nuestro apoyo institucional y técnico, para apoyar las diferentes acciones de investigación, recopilación de data, análisis de impacto u otras actividades necesarias para lograr fundamentar esta iniciativa."*

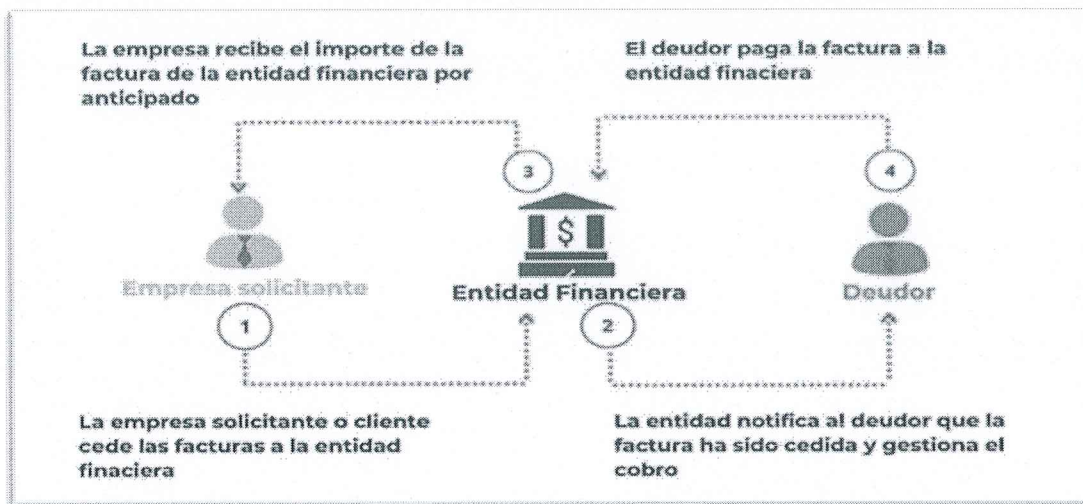
VI. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

6.1. Sobre el factoring y su funcionamiento

El factoring es un instrumento financiero que opera como un círculo virtuoso: permite a los proveedores (empresas vendedoras) convertir sus facturas pendientes de cobro en dinero inmediato, vendiéndolas a un "factor" (empresa especializada o banco) que asume el riesgo crediticio y adelanta el pago con un descuento mínimo. En el Perú, este proceso se sustenta en un ecosistema regulado donde participan actores clave: la SUNAT valida las facturas negociables (con plazos ≥ 8 días) a través de su plataforma Gestión Factoring; CAVALI (Institución de Compensación) registra y transfiere digitalmente estas facturas, garantizando su autenticidad; los compradores (empresas deudoras) confirman las facturas; y los proveedores (MYPEs en el 80% de los casos) acceden a liquidez sin endeudarse.

Este mecanismo ha revolucionado el financiamiento empresarial al ofrecer cuatro ventajas estratégicas: liquidez inmediata para cubrir necesidades operativas sin afectar el flujo de caja; transferencia del riesgo de impago al factor; simplificación administrativa al externalizar la gestión de cobranza; y acceso inclusivo para MYPEs que no califican a créditos tradicionales. Su crecimiento exponencial (de 0.2% a 20.7% del crédito empresarial entre 2015-2025) evidencia su rol como palanca de desarrollo, aunque persisten desafíos como fraudes con anulaciones de facturas, lo que exige fortalecer el marco regulatorio para maximizar su impacto en la economía peruana.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11040/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 29623, Ley que promueve el financiamiento a través de la factura comercial, y el Código Procesal Civil para promover el factoring como alternativa de financiamiento y de mayor liquidez para las empresas"



Fuente: Cámara de Valencia.

En el proceso de factoring participan varios actores clave que son esenciales para el funcionamiento efectivo de este mecanismo financiero. El primer participante es el proveedor, también conocido como cedente. Este es la empresa que vende bienes o servicios y emite la factura correspondiente, que será objeto de la transacción de factoring. Su función es fundamental, ya que sin un proveedor que genere las facturas, el proceso de factoring no podría llevarse a cabo. El segundo participante es el cliente, o deudor, que es la empresa o persona que debe pagar la factura emitida por el proveedor. Este actor es crucial, ya que el éxito del factoring depende en gran medida de la capacidad del cliente para cumplir con su obligación de pago. La relación entre el proveedor y el cliente puede influir en la decisión de una empresa de optar por el factoring, ya que una sólida relación comercial puede ofrecer mayores garantías de pago.

La empresa de factoring, o factor, es la entidad que compra la factura y adelanta el pago al proveedor. Su papel es vital, ya que proporciona la liquidez inmediata que la empresa necesita. El factor también asume el riesgo de impago, lo que significa que debe realizar un análisis exhaustivo de la solvencia del cliente antes de aceptar la factura. Este análisis es esencial para asegurar que la operación sea rentable y sostenible.

Por último, los reguladores, como la SUNAT, CAVALI y la SBS, juegan un papel fundamental al supervisar el proceso de factoring. Su función es garantizar la validez de las facturas negociables y proteger a todas las partes involucradas en la transacción. Estos organismos reguladores ayudan a crear un ambiente de confianza y seguridad en el mercado de factoring, lo que es crucial para fomentar su uso entre las empresas.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11040/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 29623, Ley que promueve el financiamiento a través de la factura comercial, y el Código Procesal Civil para promover el factoring como alternativa de financiamiento y de mayor liquidez para las empresas"

El factoring internacional es una opción adicional que tienen las empresas peruanas cuando exportan bienes o servicios. Esta modalidad les permite no depender de los plazos de pago del comprador extranjero, lo que puede ser un desafío significativo en el comercio internacional. El proceso es relativamente sencillo: el exportador peruano vende mercancía y emite una factura con un plazo de pago, por ejemplo, de 60 días. Luego, vende esta factura a una empresa de factoring internacional o a un banco que tenga operaciones globales.

Al realizar esta transacción, el exportador recibe un porcentaje del valor de la factura, que suele oscilar entre el 80% y el 90%, de inmediato, en dólares o soles. Este acceso rápido a fondos permite a las empresas exportadoras mantener sus operaciones sin interrupciones, lo que es esencial en un entorno competitivo donde los plazos de entrega son críticos. La empresa de factoring se encarga de cobrar al importador extranjero cuando venza el plazo, lo que permite al exportador enfocarse en su negocio sin preocuparse por la recuperación de sus fondos.

Los beneficios del factoring internacional son significativos y merecen ser destacados. En primer lugar, reduce el riesgo cambiario, evitando que la fluctuación del dólar afecte negativamente a la empresa exportadora. Esto es especialmente importante en un contexto económico donde las variaciones en el tipo de cambio pueden impactar los márgenes de ganancia de manera drástica. Además, el factoring internacional agiliza el flujo de efectivo, permitiendo a las empresas seguir produciendo o exportando sin interrupciones. Este acceso continuo a capital es esencial para mantener la competitividad en el mercado global.

Por último, el factoring internacional minimiza el riesgo de impago por parte de compradores en el extranjero. Al ceder las facturas a una entidad especializada, las empresas pueden gestionar mejor sus riesgos y asegurar que sus operaciones no se vean afectadas por la morosidad de sus clientes internacionales. Sin embargo, existen desafíos asociados con el factoring internacional que no deben ser pasados por alto.

En general, los costos del factoring internacional son más altos que los del factoring local. Esto se debe al riesgo país y a las fluctuaciones en el tipo de cambio que enfrentan las entidades que operan a nivel internacional. Además, las empresas de factoring suelen exigir requisitos más estrictos, como un historial crediticio sólido del importador, lo que puede ser una barrera para algunos exportadores que buscan acceder a este tipo de financiamiento.

6.2. Sobre el factoring en el Perú

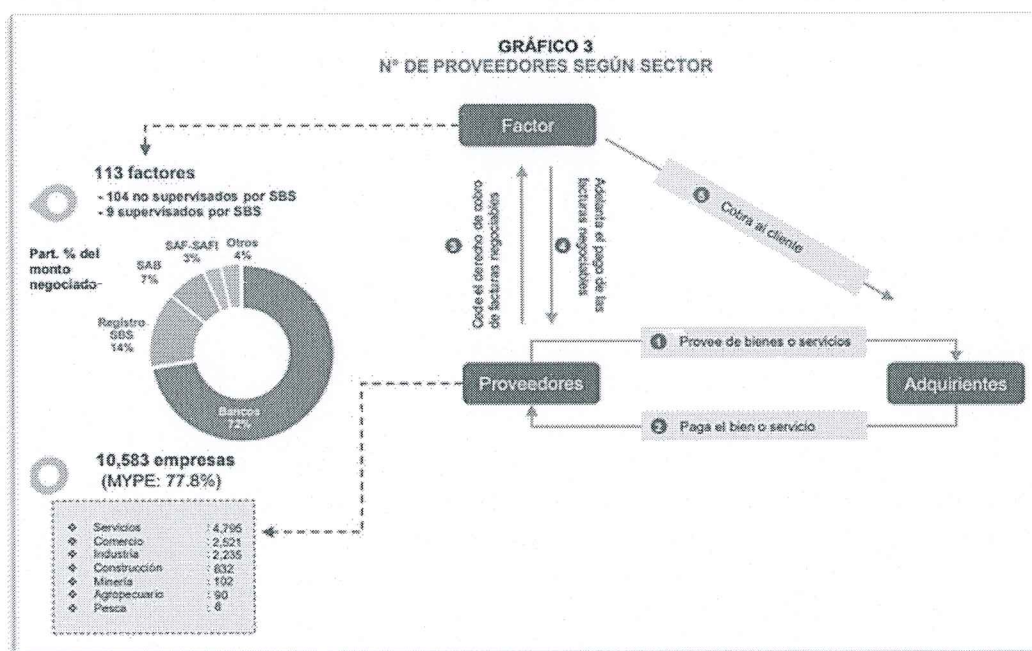
El factoring se ha consolidado como un instrumento financiero estratégico en el Perú, mostrando un crecimiento sostenido que refleja su creciente adopción por parte del sector

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11040/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 29623, Ley que promueve el financiamiento a través de la factura comercial, y el Código Procesal Civil para promover el factoring como alternativa de financiamiento y de mayor liquidez para las empresas"

empresarial. Los últimos datos revelan que, a febrero de 2025, el monto negociado mediante facturas negociables alcanzó S/7,770 millones, registrando un incremento del 21.2% frente al mismo periodo de 2024. Este dinamismo evidencia la confianza de las empresas en este mecanismo para mejorar su liquidez, especialmente en un contexto económico complejo.

Según el Reporte de análisis económico de las facturas negociables, de enero 2025 publicado por el Ministerio de la Producción a través de la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos, se mostraron los siguientes datos que dimensionan el uso del factoring en el Perú:

Solo en enero del 2025, se negociaron un total de 161,182 facturas, por un monto de S/4,070 millones de soles, 21.5% mayor que el mismo mes en 2024



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11040/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 29623, Ley que promueve el financiamiento a través de la factura comercial, y el Código Procesal Civil para promover el factoring como alternativa de financiamiento y de mayor liquidez para las empresas"

FACTURAS NEGOCIABLES EN EL MERCADO DE FINANCIAMIENTO
(Millones de soles y porcentaje)

Periodo	TIPO DE FINANCIAMIENTO				PBI Nominal ⁵ (En millones de soles)	Presión Tributaria ⁶ (En porcentaje)
	Factura Negociable ¹ (En n° de facturas)	Factura Negociable ² (En millones de soles)	Crédito Empresarial ³ (En millones de soles)	Emisión ⁴ (En millones de soles)		
2015	6,138	279	150,418	21,914	604,416	14.8
2016	60,907	2,464	154,899	24,498	647,668	13.5
2017	152,869	5,548	160,125	26,579	687,989	12.9
2018	337,079	12,888	175,692	26,506	731,588	14.0
2019	501,254	13,550	180,731	28,099	761,984	14.3
2020	605,188	13,078	222,188	25,557	703,915	12.9
2021	908,030	22,322	238,351	24,930	878,281	16.0
2022	1,147,053	30,458	227,667	22,983	943,706	16.6
2023	1,419,514	37,554	213,836	22,141	999,447	14.6
2024	1,768,477	43,174	213,044	19,491	1,072,915	14.0
2025*	161,182	4,070	212,587	18,829	1,130,780	13.8
Acum. 2015-2024	6,906,509	181,755				

(*) Para 2025, los datos de monto y número de facturas negociables corresponden al acumulado a enero de 2025. El PBI Nominal 2024 - 2025 es la proyección publicada en el MMM 2025-2028. Por su parte, los datos de emisión corresponden al cierre de enero.

1/ Considera la cantidad neta de las facturas negociables registradas en CAVALI

2/ Considera el monto neto de las facturas negociables registradas en CAVALI

3/ Cifras enero 2025 estimada. Contempla a los créditos directos corporativos, a grandes empresas, medianas empresas, pequeñas empresas y microempresas del sistema bancario.

4/ Considera el saldo en circulación de valores mobiliarios a través oferta pública y procesos de titulación de activos.

5/ Considera el Producto Bruto Interno en términos corrientes.

6/ Cifra enero 2025 estimada. Se determina como el cociente de los Ingresos Tributarios del Gobierno Central y el Producto Bruto Interno Nominal

Los datos revelan un crecimiento sin precedentes: mientras que en 2015 el financiamiento mediante facturas negociables representaba apenas el 0.2% del crédito empresarial, para 2025 esta cifra alcanzó un destacable 20.7%, evidenciando una adopción masiva de este mecanismo.

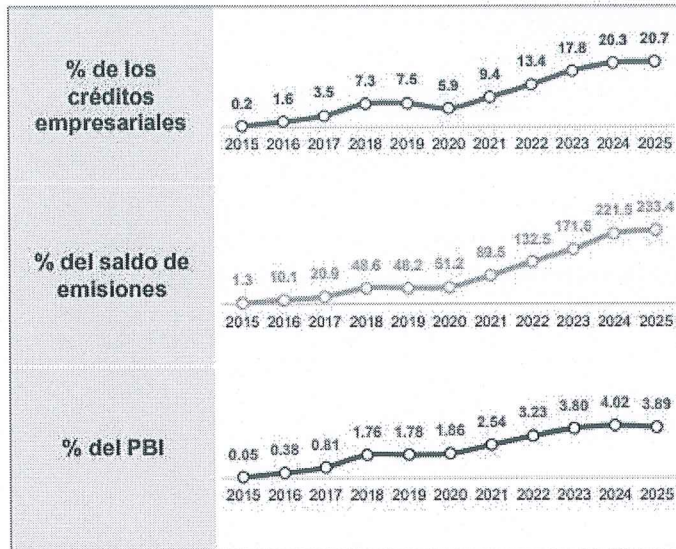
Este auge se refleja también en el volumen de operaciones. El monto negociado a través de facturas negociables en 2025 equivale al 233.4% de las emisiones totales de ese año, un salto extraordinario si se considera que en 2015 apenas representaba el 1.3%. Este incremento exponencial demuestra cómo el factoring se ha convertido en una alternativa financiera clave, superando incluso a instrumentos tradicionales.

Adicionalmente, la participación de las facturas negociables en la actividad económica ha crecido de manera sostenida. De representar solo el 0.05% en años anteriores, su impacto ahora es significativo, impulsando sectores como comercio, servicios e industria. Este crecimiento ha sido particularmente beneficioso para las micro y pequeñas empresas (MYPE), que representan más del 95% del tejido empresarial peruano y encuentran en el factoring una solución ágil para acceder a liquidez. Sin embargo, este éxito no está exento de desafíos. La rápida expansión del factoring ha expuesto problemas como la anulación fraudulenta de facturas y demoras en los procesos judiciales de cobranza, lo que ha llevado a plantear reformas legales para fortalecer su marco regulatorio.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11040/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 29623, Ley que promueve el financiamiento a través de la factura comercial, y el Código Procesal Civil para promover el factoring como alternativa de financiamiento y de mayor liquidez para las empresas"

GRÁFICO 4
PARTICIPACIÓN DE MERCADO DE LAS FACTURAS NEGOCIABLES
(En porcentaje)



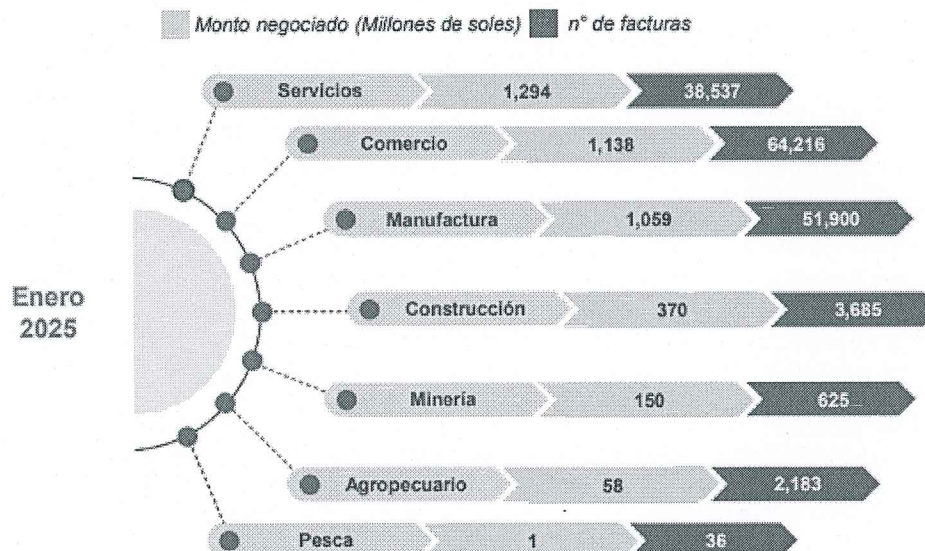
"El financiamiento a través de facturas negociables ha ganado participación en el mercado"

- ❖ El financiamiento vía facturas negociables representó el 20.7% del crédito empresarial en 2025 (0.2% en 2015).
- ❖ El monto de las facturas negociables constituye el 233.4% de las emisiones del 2025 (en 2015 era el 1.3%).
- ❖ Las facturas negociables han incrementado su participación en la actividad económica, pasando de representar el 0.05% del PBI en 2015 al 3.89% en 2025.

Fuente: PRODUCE, BCRP, CAVALI, SBS, SMV, INEI y SUNAT

Elaboración: PRODUCE – Oficina de Estudios Económicos (OEE)

GRÁFICO 5
NÚMERO DE FACTURAS Y MONTO ASOCIADO POR SECTOR ECONÓMICO, ENERO 2025
(Millones de soles y número)



Fuente: PRODUCE, CAVALI

Elaboración: PRODUCE – Oficina de Estudios Económicos (OEE)

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11040/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 29623, Ley que promueve el financiamiento a través de la factura comercial, y el Código Procesal Civil para promover el factoring como alternativa de financiamiento y de mayor liquidez para las empresas"

En enero de 2025, el mercado de facturas negociables mostró un crecimiento interanual del 23.7%, liderado principalmente por los sectores de servicios (S/1,294 millones, 31.8% del total) con un aumento del 23.1%, comercio (S/1,138 millones, 28.0%) que creció 25.1%, e industria con un incremento del 27.0%, mientras que minería (37.7%) y construcción (12.0%) destacaron por sus significativos avances; en contraste, los sectores de pesca (S/1 millón) y agropecuario (S/58 millones) presentaron los montos más bajos de facturación negociable. Las micro y pequeñas empresas (MYPE) representan el 77.8% del total de empresas que utilizan facturas negociables como instrumento de financiamiento, destacando especialmente en el sector servicios (83.8%), comercio (68.3%), pesca (87.5%) y agropecuario (73.3%), lo que evidencia su alta dependencia de este mecanismo financiero en los principales sectores económicos del país.

Participación de la MYPE

Sector	Nº de empresas (Cantidad)	MYPE (%)
Servicios	4,795	83.8
Comercio	2,521	68.3
Industria	2,235	72.7
Construcción	832	86.9
Minería	102	74.5
Agropecuario	90	73.3
Pesca	8	87.5
	10,583	77.8

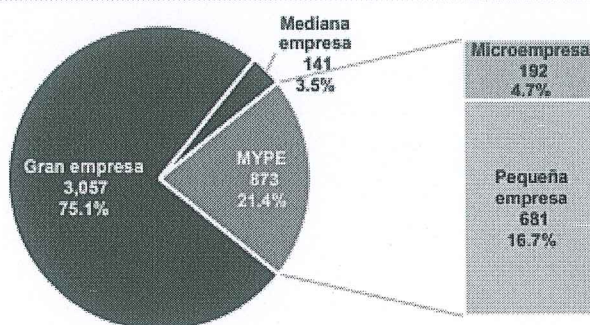
Fuente: PRODUCE, CAVALI

Elaboración: PRODUCE – Oficina de Estudios Económicos (OEE)

Un aspecto destacable es la predominancia de las micro y pequeñas empresas (MYPE) en este mercado, las cuales concentran el 79.6% de las empresas usuarias. Por sectores, las MYPE representan el 84.8% en servicios y el 70.8% en comercio, confirmando su dependencia de esta herramienta para mantener su operatividad y crecimiento. A nivel regional, Lima lidera con el 81.5% del monto total negociado (S/6,333 millones), seguida por Callao, Arequipa, La Libertad, Ica y Piura, que en conjunto suman el 13.8%, lo que demuestra una paulatina expansión hacia otras regiones del país.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11040/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 29623, Ley que promueve el financiamiento a través de la factura comercial, y el Código Procesal Civil para promover el factoring como alternativa de financiamiento y de mayor liquidez para las empresas"

GRÁFICO 9
MONTO NEGOCIADO POR TAMAÑO, ENERO 2025
 (Millones de soles y porcentaje)



Nota: Estrato al que pertenece el proveedor
 Fuente: PRODUCE, CAVALI
 Elaboración: PRODUCE – Oficina de Estudios Económicos (OEE)

En enero de 2025, el financiamiento mediante facturas negociables mostró una marcada concentración en las grandes empresas, que captaron el 75.1% del monto total (S/3,057 millones), mientras que las MYPE representaron el 21.4% (S/873 millones), desglosado en un 4.7% para microempresas (S/192 millones) y 16.7% para pequeñas empresas (S/681 millones). Todos los segmentos registraron crecimiento interanual: mediana empresa (+3.5%), microempresa (+4.7%) y pequeña empresa (+16.7%), destacando especialmente el robusto incremento del 75.1% en grandes empresas respecto a enero 2024, lo que evidencia la dinámica expansiva de este instrumento financiero en todos los niveles empresariales, aunque con marcadas diferencias en su distribución.

VII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente propuesta de ley no contiene disposiciones que impliquen gastos al erario nacional.

Costos	-No implica
Beneficios	-Mayor predictibilidad para las empresas -Mayor liquidez en el mercado -Reducción del riesgo crediticio -Atracción de inversión en financiamiento alternativo -Fomento del comercio -Menores costos financieros -Simplificación administrativa -Mayor seguridad jurídica para facturas negociables.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11040/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 29623, Ley que promueve el financiamiento a través de la factura comercial, y el Código Procesal Civil para promover el factoring como alternativa de financiamiento y de mayor liquidez para las empresas"

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera recomienda, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 11040/2024-CR con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29623, LEY QUE PROMUEVE EL FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DE LA FACTURA COMERCIAL, Y EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA PROMOVER EL FACTORING COMO ALTERNATIVA DE FINANCIAMIENTO Y DE MAYOR LIQUIDEZ PARA LAS EMPRESAS

Artículo 1. Modificación de los artículos 2 y 6 de la Ley 29623, Ley que promueve el financiamiento a través de la factura comercial

Se modifica el séptimo párrafo del artículo 2 y se incorpora el literal d) en el primer párrafo del artículo 6 de la Ley 29623, Ley que promueve el financiamiento a través de la factura comercial, en los siguientes términos:

"Artículo 2. De la emisión de la Factura Negociable

[...]

Todo acuerdo, convenio o estipulación que restrinja, limite o prohíba la transferencia de la Factura Negociable es nulo de pleno derecho. **Se entiende como restricción, limitación o prohibición cuando no se permita al proveedor o al legítimo tenedor la anotación y la transferencia contable en forma individual de la factura negociable originada en comprobantes de pago electrónicos. El derecho para efectuar la anotación en cuenta y la transferencia contable ante la ICLV corresponde al proveedor o al legítimo tenedor.**

Artículo 6. Requisitos para el mérito ejecutivo de la Factura Negociable

En concordancia con lo establecido en el artículo 18 de la Ley N° 27287, Ley de Títulos Valores, son requisitos para el mérito ejecutivo de la Factura Negociable los siguientes:

[...]

d) Que se evidencie por cualquier medio que el proveedor prestó su consentimiento o realizó una acción expresa individualizada por la factura negociable mediante anotación en cuenta y transferencia contable ante la ICLV.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11040/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 29623, Ley que promueve el financiamiento a través de la factura comercial, y el Código Procesal Civil para promover el factoring como alternativa de financiamiento y de mayor liquidez para las empresas"

Para efectos del mérito ejecutivo de la Factura Negociable representada mediante anotación en cuenta, la ICLV debe emitir la constancia de inscripción y titularidad de dicho título valor, a solicitud del legítimo tenedor y de conformidad con las normas aplicables, la cual cuenta con mérito ejecutivo sin requerir protesto o formalidad sustitutoria alguna, y además tiene los mismos efectos que un título valor protestado para todos los propósitos, de acuerdo al artículo 18.3 de la Ley N° 27287, Ley de Títulos Valores.

La Factura Negociable pierde su mérito ejecutivo en caso ésta no refleje adecuadamente la información consignada en el comprobante de pago impreso y/o importado del cual se deriva, salvo por: (i) la fecha de vencimiento de la misma, respecto de la cual el legítimo tenedor podría haber otorgado una prórroga que debe estar consignada en la Factura Negociable; y, (ii) el monto indicado en la Factura Negociable, el cual debe reflejar el monto neto pendiente de pago de cargo del adquirente del bien o usuario del servicio.

[...]"

Artículo 2. Incorporación del Capítulo VI en el Título V de la Sección Quinta del Código Procesal Civil

Se incorpora el Capítulo VI, "Proceso único de ejecución acelerado", con los artículos 748-A, 748-B, 748-C y 748-D, en el Título V "Procesos de ejecución", de la Sección Quinta del Código Procesal Civil, con la siguiente redacción:

"Capítulo VI

Proceso único de ejecución acelerado

Artículo 748-A. Constancia de inscripción y titularidad

Se promueve el proceso único de ejecución acelerado en virtud de la constancia de inscripción y titularidad de una factura negociable expedida por la Institución de Compensación y Liquidación de Valores, en el caso de valores representados por anotación en cuenta, por los derechos que den lugar al ejercicio de la acción cambiaria, conforme a lo previsto en la ley de la materia.

Artículo 748-B. Aplicación especial

Son de aplicación al proceso único de ejecución acelerado los artículos 689, 690, 690-A, 690-B, 690-C, 690-F, 691, 692 y 692-A.

Artículo 748-C. Contradicción

Dentro de los cinco días de notificado el mandato ejecutivo, el ejecutado puede formular contradicción a la ejecución y proponer las excepciones procesales o

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11040/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 29623, Ley que promueve el financiamiento a través de la factura comercial, y el Código Procesal Civil para promover el factoring como alternativa de financiamiento y de mayor liquidez para las empresas"

defensas previas que correspondan. La contradicción debe estar acompañada de los medios probatorios pertinentes; de lo contrario, el pedido es declarado inadmisibles. Solo son admisibles como medios probatorios la declaración de parte, los documentos y la pericia, siempre que objetan la validez de la constancia de inscripción y titularidad emitida por la Institución de Compensación y Liquidación de Valores o el cumplimiento parcial o total de la obligación que representa el título.

La contradicción solo puede fundarse en los siguientes supuestos:

- a) Inexigibilidad o iliquidez de la obligación contenida en el título.
- b) Extinción de la obligación exigida.

Cuando el mandato se sustente en título ejecutivo de naturaleza judicial, el ejecutado puede formular contradicción dentro del tercer día, si se alega el cumplimiento de lo ordenado o la extinción de la obligación que se acredite con prueba instrumental.

La contradicción que se sustente en otras causales es rechazada preliminarmente por el juez, siendo esta decisión apelable sin efecto suspensivo.

Artículo 748-D. Trámite

Si hay contradicción, excepciones procesales o defensas previas, se concede traslado al ejecutante, quien debe absolver dentro de tres días ofreciendo los medios probatorios pertinentes. Con la absolución o sin ella, el juez resuelve mediante un auto dentro de siete días, observando las reglas del saneamiento procesal y pronunciándose sobre la contradicción propuesta. Si no se formula contradicción, el juez expide de inmediato un auto sin más trámite, ordenando llevar adelante la ejecución".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Implementación de mejoras tecnológicas

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) está encargada de realizar, dentro de los noventa días calendario de publicada la presente ley, la implementación de las mejoras tecnológicas necesarias para lograr una mayor integración con la Institución de Compensación y Liquidación de Valores (ICLV), así como dentro de la plataforma Gestión Factoring, a efectos de garantizar la adecuada aplicación de la presente ley.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11040/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 29623, Ley que promueve el financiamiento a través de la factura comercial, y el Código Procesal Civil para promover el factoring como alternativa de financiamiento y de mayor liquidez para las empresas"

SEGUNDA. Implementación de mesa de partes virtual para el proceso único de ejecución acelerado

El Poder Judicial implementa, dentro de los noventa días calendario de publicada la presente ley, una mesa de partes virtual especial para la atención de los procesos únicos de ejecución acelerados, con el objetivo de que pueda interconectarse tecnológicamente con las ICLV, la SUNAT, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y las instituciones financieras autorizadas para otorgar productos pasivos, de acuerdo con la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

TERCERA. Modificaciones reglamentarias para la regulación de facturas negociables y notas de crédito

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo de noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, realiza las modificaciones reglamentarias para garantizar lo siguiente:

- Que las facturas registradas como negociables en una ICLV no puedan ser afectadas por notas de crédito, salvo en los casos expresamente previstos en la normativa tributaria.
- Que se establezca un mecanismo de verificación automatizado entre la ICLV y la SUNAT, que impida la coexistencia de facturas negociables con notas de crédito asociadas, así como un proceso único de ejecución acelerado cuando se acredite el incumplimiento de pago.
- Que el proceso de ejecución acelerado prevea que la constancia emitida por la ICLV constituya título ejecutivo suficiente. Asimismo, fije los plazos perentorios para su tramitación judicial y establezca mecanismos de notificación electrónica entre la ICLV y el Poder Judicial.

Salvo mejor parecer
Dese cuenta
Sala de la Comisión



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2025 17:23:03-0500

Lima, 16 de mayo del 2025



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA ILICH FREDY
FIR 42834888 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2025 13:40:53-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2025 16:50:08-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2025 16:16:45-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2025 16:17:02-0500



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11040/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 29623, Ley que promueve el financiamiento a través de la factura comercial, y el Código Procesal Civil para promover el factoring como alternativa de financiamiento y de mayor liquidez para las empresas"



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/05/2025 17:40:18-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Luis
Gustavo FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2025 13:02:47-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2025 14:19:32-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2025 17:23:38-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/05/2025 12:28:50-0500



**COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA,
FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11040/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 29623, Ley que promueve el financiamiento a través de la factura comercial, y el Código Procesal Civil para promover el factoring como alternativa de financiamiento y de mayor liquidez para las empresas"



**COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA,
FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11040/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 29623, Ley que promueve el financiamiento a través de la factura comercial, y el Código Procesal Civil para promover el factoring como alternativa de financiamiento y de mayor liquidez para las empresas"

MP Dictámenes

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: jueves, 22 de mayo de 2025 12:57
Para: Katherine Margaret Larco Ubillus; mp.interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: d0bc2a7524c184d783c22c0b281bbb7f.pdf

Categorías: Categoría amarilla

[Solicitante]: klarco@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Se adjunta el Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11040/2024-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 29623, Ley que promueve el financiamiento a través de la factura comercial, y el Código Procesal Civil para promover el factoring como alternativa de financiamiento y de mayor liquidez para las empresas”. Se indica que la votación figura en la primera página del Dictamen y que se pidió la dispensa del trámite de aprobación del Acta para ejecutar los acuerdos tomados.

[Fecha]: 2025-05-22 12:57:03

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.